

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso HIPOTECARIO adelantado por PARAFINAS DEL QUINDIO S.A.S. contra ABELARDO DE JESUS VASQUEZ GÓMEZ Y OTRO, junto con el anterior escrito presentado por el apoderado judicial del demandado, en el cual solicita el desarchivo del expediente y la expedición de los oficios de levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023.
La Secretaria,

SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Auto No. 1775

Santiago de Cali, diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente, se observa que el demandado confirió poder al abogado Andrés Mauricio Duque Marín, para que solicite el desarchivo del proceso y la expedición de los oficios de levantamiento de medidas cautelares, y revisado como ha sido el expediente se observa que mediante auto No. 929 del 27 de junio de 2016, se resolvió: *"DECLARAR TERMINADO el proceso por aplicación de lo dispuesto en el art. 317 num. 1 del C.G.P. y en consecuencia se decretó el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes de los demandados"*.

Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

1. RECONOCER personería suficiente para actuar al Dr. ANDRES MAURICIO DUQUE MARIN con C.C. No. 94.483.429 y T.P. No. 257.456 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder a él conferido por el demandado ABELARDO DE JESUS VÁSQUEZ GÓMEZ.

2. EXPEDIR oficios de levantamiento de embargo, de los bienes del demandado.

Líbrese oficios correspondientes.

Notifíquese;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2023

SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **155959e789eb0d361e5a79604730113d2d5732c2c2ec7b392c6fe148994f84d1**

Documento generado en 18/12/2023 11:48:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>